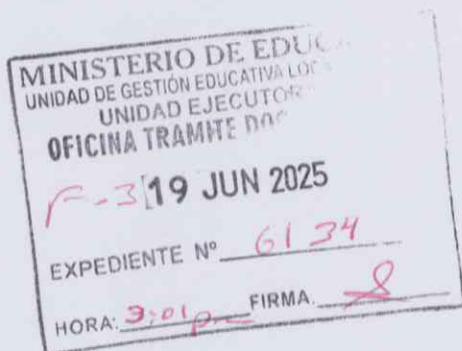


**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

**SUMILLA: SOLICITO Y REITERO POR CUARTA OPORTUNIDAD EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SEPARACION PREVENTIVA DEL CARGO**

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO**



**WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ**, identificado con DNI N° 01304923, con domicilio real ubicado en el Jirón Olaya S/N de la ciudad de Yunguyo, con dirección electrónica: [willyvilca01@gmail.com](mailto:willyvilca01@gmail.com) y como también preciso mi teléfono de contacto N 962590659. Actual docente nombrado en el ámbito de la UGEL Yunguyo. Mi situación laboral destacado a la I.E.S. "Micaela Bastidas" a usted expongo lo siguiente:

Como es de su conocimiento el recurrente viene acatando una medida de SEPARACION PREVENTIVA, hasta la fecha por más 5 años y 10 meses, una medida por demás abusiva e ilegal vulnerando mis legales y constituciones. Este acto administrativo esta refrendado por dos resoluciones Directorales una con el N° 970-2019-UGEL-Y, otorgado con fecha 25 de setiembre del año 2019. En su parte resolutive indica: SE RESUELVE: Artículo Primero: SEPARAR PREVENTIVAMENTE al administrado WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ, director de la I.E.P. N° 70605 de la Isla Iscaya, y la otra RD N° 510-2020-UGEL-Y, en donde indica: SE RESUELVE: TERCERO SE DISPONE SEPARACION PREVENTIVA al profesor WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO JUDICIAL.

Señor director a la fecha no tengo respuesta al último expediente presentado a la UGEL Yunguyo, a través de mesa de partes con el N° 4473 de fecha 24 de abril de 2025, mis demás expedientes viene durmiendo en la oficina de COPROA de la UGEL Yunguyo, al parecer al responsable de esta oficina no le interesa o no le da la gana de absolver mi caso, haciendo uso y abuso de su autoridad omitiendo su deber funcional; además del hecho la UGEL Yunguyo no acata su propia RD. N° 510-2020-UGEL-Y en donde indica en su parte RESOLUTIVA: (.....) HASTA LA CONCLUSION DEL PODER JUDICIAL. REITERO Y DI A CONOCER A LA UGEL – Yunguyo en fechas oportunas QUE MI PROCESO JUDICIAL HA CONCLUIDO EL AÑO 2022, el recurrente ha sido ABSUELTO DE LOS CARGOS IMPUTADOS, Adjunto a la presente la resolución N° 14 de fecha 14 de noviembre del año 2022. Juzgado penal colegiado conformado SEDE CENTRAL PUNO, En donde indica: SE RESUELVE: DECLARAR CONSENTIDA, la

sentencia consentida en la resolución número trece de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós por la cual absuelve de la acusación fiscal al acusado Wilfredo Santos Vilca Cruz de esto tiene pleno conocimiento el responsable de COPROA e incluso el director anterior EFRAIN CONDORI RIVERA ha cursado un oficio al poder judicial de Yunguyo, pidiendo las copias originales de mi caso y estos lo han entregado dichos documentos.

Motivo por el cual **SOLICITO Y REITERO POR CUARTA OPORTUNIDAD EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE SEPARACIÓN PREVENTIVA DEL CARGO Y LA ANOTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN PERSONAL**, en el sector educación (AYNI) y se emita la resolución de retorno a mi institución.

Hago este pedido al amparo del Art. 44 de la ley N° 29944, en donde indica (.....) La separación preventiva concluye al termino del proceso administrativo o judicial correspondiente.

Tambien invoco al Art. 86.3 del DS. N° 004-2013-ED, que aprueba el reglamento de la ley N° 29944 ley de reforma magisterial, que indica (.....) La medida de separación preventiva y el retiro culmina con la conclusión del Proceso Administrativo disciplinario o Proceso Judicial (.....) a la vez invoco a los Art. 105 y su inciso 105.2 porque mi caso ha prescrito y está por más de 5 años y 10 meses. De no ser atendido en esta oportunidad me veré obligado a acudir a las instancias superiores y como no al poder judicial.

Para cuyo efecto adjunto:

- I. Resolución N°14, del juzgado

***POR LO EXPUESTO***

A usted Señor Director acceder a mi pedido por ser justo y legal.

Yunguyo, 19 de junio del 2025.

  
.....  
**WILFREDO SANTOS VILCA CRUZ**  
DNI N° 01304923

JUZG. PENAL COLEGIADO CONFORMADO - SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 00093-2020-59-2113-JR-PE-01  
JUECES : (\*)LUZA CACERES JACKELINE REINA  
FLORES MENENDEZ SHIRLAY BAZILKA  
CASTILLO CORDERO AUGUSTO  
ESPECIALISTA : LIDA APAZA SALAZAR  
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE YUNGUYO ,  
IMPUTADO : VILCA CRUZ, WILFREDO SANTOS  
DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES  
AGRAVIADO : ARRATIA QUISPE, BERTHA LOURDES

**Resolución Nro. 14**

Puno, **catorce de noviembre**

**De dos mil veintidós.**

**VISTOS:** El presente proceso penal que antecede; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que, en el presente proceso se ha emitido la sentencia contenida en la resolución número trece de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós.

**SEGUNDO:** La sentencia antes mencionada, ha sido válidamente notificada a las partes del proceso conforme es de verse de los actuados del presente proceso, así mismo de la revisión del Sistema Integral de Justicia – SIJ- con que cuenta esta sede judicial, se verifica que hasta la fecha no han presentado recurso impugnatorio alguno por parte de los sujetos procesales, por lo que debe de declararse consentida la misma para los fines de ley consiguientes con las formalidades de ley; por tanto;

**SE RESUELVE:**

**DECLARAR CONSENTIDA** la sentencia contenida en la resolución número trece de fecha cinco de octubre del dos mil veintidós, por la cual absuelve de la acusación fiscal al acusado Wilfredo Santos Vilca Cruz, en calidad de autor del delito Tocamientos, Actos de Connotación Sexual o Actos Libidinosos en agravio de la menor de iniciales B.D.O.A, se **DISPONÉ** se remita los actuados al Juzgado de Investigación Preparatoria correspondiente. **Proveyendo** el escrito con registro número 50606, presentado por Wilfredo Santos Vilca Cruz: Estese a lo dispuesto en la presente resolución.

**CASTILLO CONDORI**

**FLORES MENENDEZ**

Validez desconocida  
SEDE CENTRAL PUNO - PLAZA DE ARMAS / JR. CAJAMARCA  
Juez: CASTILLO CORDERO  
Augusto FAU 20448626114 soft  
Fecha: 14/11/2022 11:58:28, Razón:  
RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

Validez desconocida  
SEDE CENTRAL PUNO - PLAZA DE ARMAS / JR. CAJAMARCA  
Juez: FLORES MENENDEZ Shirly  
Bazilka FAU 20448626114 soft  
Fecha: 14/11/2022 12:04:43, Razón:  
RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL

Validez desconocida  
SEDE CENTRAL PUNO - PLAZA DE ARMAS / JR. CAJAMARCA  
Secretario: APAZA SALAZAR LIDA  
TEODORA / Servicio Digital - Poder Judicial del Perú  
Fecha: 15/11/2022 16:18:35, Razón:  
RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial: PUNO / PUNO, FIRMA DIGITAL